

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00004-00
Demandante(s):	Amparo Torres Villamil
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.
Vinculado	Myriam Rojas García y el menor Mario Andres Lesmes Rojas
Tema:	Pensión de sobrevivientes – compañera que muto a cónyuge

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 17 de julio de 2023
Hora inicio: 9:20 a.m.
Hora fin: 9:52 a.m.
falta

Asistentes

Demandante: Amparo Torres Villamil
Apoderado(a): Mauricio Alejandro Correa Carvajal
Demandado(a): Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.
Rep Legal y Apoderado (a): Luz Stella Gómez Perdomo
Vinculado(s): Myriam Rojas García y el menor Mario Andres Lesmes Rojas
Apoderado (a): Huillman Calderón Azuero
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de las partes, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Si bien se presentaron varias excepciones, estas por su contenido y denominación, no se clasifican como previas, que se encuentran taxativamente establecidas en el artículo 100 del C.G.P., en consecuencia, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Como existe oposición a las pretensiones y discusión respecto al beneficiario de la prestación pensional de sobrevivientes, el litigio debe fijarse conforme a las pretensiones de la demanda, y la solicitud ad-excludendum del menor interviniente.

En consecuencia, el litigio se centra en establecer si:

- Si el 50% de la pensión de sobrevivientes que se encuentra en suspensión, debe reconocerse a AMPARO TORRES VILLAMIL, o a la señora Myriam Rojas García o inclusive si no se encuentra probado la calidad de beneficiaria de ninguna de las anteriores, si corresponde el reconocimiento a favor del menor Mario Andres Lesmes Rojas en una tasa del 100%.
- De salir avante a favor de alguna o a ambas de las pretensoras el establecimiento de la calidad de beneficiaria, se estudiará si PROTECCIÓN S.A., está obligado a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, desde 2 de febrero de 2021, en el valor un salario mínimo, junto con los intereses moratorios o la indexación.

El apoderado de la demandante solicita se tenga en cuenta que la vinculada no presentó la pretensión de reconocimiento del derecho. El Despacho previas las consideraciones, **DISPONE** mantener la formulación del litigio. Sin observaciones.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con el libelo introductor (archivo 010, folios 3 a 83).
- **Testimonio:** de NURY EDIT LARA PATIÑO, RUBY LATORRE ROJAS, MARIA YURANY VANEGAS MORENO.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda archivo 018 folios 14 a 152.
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante y a la vinculada
- **Testimonio:** de GRACIELA ESPITIA RAMIREZ, LUZ ANGELA LESMES, JENNY CONSTANZA LESMES PINZON, ARNOLDO ROBAYO SANCHEZ, JORGE ENRIQUE FORERO CONDE.

PARTE VINCULADA

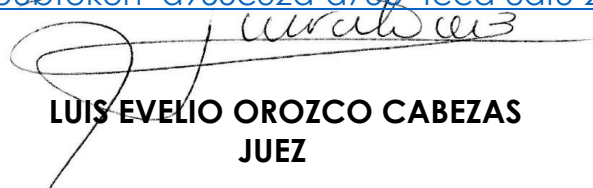
- **Documentos:** aportadas con el escrito de intervención archivo 026 folios 13 a 35.
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante
- **Testimonio:** de NORELI LOZANO GUTIERREZ, MARIA NINFA ROBAYO LUGO y JORGE FORERO.

Auto sustanciación: fija fecha audiencia

Para adelantar la audiencia de tramite y juzgamiento, se fija el **4 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/6099e5a8-8a0a-4558-8790-478bced7b57d?vcpubtoken=a955c32d-d73e-4cca-8af3-26783e074a5c>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc